



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN DE FINANZAS, PLANEACIÓN,
PRESUPUESTO Y DEUDA PÚBLICA

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Finanzas, Planeación, Presupuesto y Deuda Pública se turnó, para estudio y dictamen, **Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al municipio de Tampico, Tamaulipas a gestionar y contratar un crédito hasta por la cantidad de \$135'000,000.00 (CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N)** destinados a financiar la aportación municipal para la construcción de los nuevos mercados municipales en el **Centro Histórico de ese municipio**, promovida por el Ayuntamiento de Tampico.

En este tenor, quienes integramos la Comisión de referencia, con fundamento en los artículos 35 párrafos 1 y 2, inciso c); 45 párrafos 1 y 2; 46 párrafo 1 y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, tenemos a bien presentar el siguiente:

D I C T A M E N

I. Antecedentes.

En Sesión Ordinaria de este Cuerpo Colegiado, celebrada el 12 de junio del actual, se recibió la Iniciativa de mérito mediante Oficio número 0528, signado por el Secretario General de Gobierno, a través del cual remite a esta Honorable Representación Popular la **Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al municipio de Tampico, Tamaulipas a gestionar y contratar un crédito hasta por la cantidad de \$135'000,000.00 (CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N)** destinados a financiar la aportación municipal para la construcción de los nuevos mercados



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

municipales en el Centro Histórico de ese municipio, misma que fue turnada mediante Oficio número HCE/SG/AT-705, de la misma fecha, a esta Comisión Ordinaria, para su estudio y dictamen correspondiente.

II. Competencia.

En principio es necesario precisar que este Honorable Congreso local es competente para conocer y resolver sobre el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 58 fracciones I y X de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 2 fracción II, 9 y 10 de la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal del Estado de Tamaulipas, que le otorgan facultades para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos en todos los ramos de la administración pública, así como para fijar las bases sobre las cuales las entidades públicas puedan celebrar empréstitos, con la limitación señalada en la fracción VIII del artículo 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que condiciona a que el monto de los recursos se destine a inversiones públicas productivas.

III. Objeto de la acción legislativa.

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, se desprende la intención del Municipio de Tampico, Tamaulipas, de obtener autorización de este órgano legislativo para tramitar y contratar un crédito por un monto total de \$135'000,000.00 (CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N), los recursos solicitados serán destinados a financiar la aportación municipal para la construcción de los nuevos mercados municipales del Centro Histórico de Tampico, Tamaulipas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

IV. Análisis sobre la acción legislativa.

Con base en lo anterior, efectuamos el análisis de la acción legislativa planteada, en la que se señala que el segundo párrafo de la fracción VIII del artículo 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos menciona que los Estados y los Municipios no podrán contraer obligaciones o empréstitos sino cuando se destinen a inversiones públicas productivas, inclusive los que contraigan organismos descentralizados y empresas públicas, conforme a las bases que establezcan las legislaturas en una ley y por los conceptos y hasta por los montos que las mismas fijen anualmente en los respectivos presupuestos.

Al efecto se establece que la fracción X del artículo 58 de la Constitución Política local dota de atribuciones al Congreso del Estado de fijar las bases a los Ayuntamientos para la contratación de empréstitos, con las limitaciones previstas en la fracción VIII del Artículo 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Se puntualiza también que la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal de Tamaulipas en su artículo 19, menciona que sólo se podrá contratar deuda pública, entre otros casos, cuando se destine a inversiones públicas productivas considerándose como tales todas aquéllas que impliquen la ejecución de obras públicas, adquisición o manufactura de bienes y prestación de servicios públicos, siempre que en forma directa o indirecta produzcan incremento en los ingresos del Estado, de los municipios o de sus respectivos organismos descentralizados, empresas públicas o fideicomisos; aunado a lo anterior el artículo 155 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, señala que los



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Ayuntamientos sólo podrán concertar créditos destinados a inversiones públicas productivas o de desarrollo social, consideradas en los planes y programas de desarrollo municipal previa aprobación del Congreso.

En ese sentido, el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal dispone que los financiamientos podrán afectarse para garantizar obligaciones en caso de incumplimiento, o servir como fuente de pago de dichas obligaciones que contraigan con la Federación, las instituciones de crédito que operen en territorio nacional o con personas físicas o morales de nacionalidad mexicana, siempre que se hayan utilizado para los fines establecidos en el artículo 33 de dicha ley, para el caso de las aportaciones con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, cuenten con autorización de las legislaturas locales y se inscriban a petición de las Entidades Federativas o los Municipios, según corresponda, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios, así como en el registro de obligaciones y empréstitos Estatal.

Menciona que el artículo 7° del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas precisa que para el desarrollo armónico de las funciones públicas encomendadas al Gobierno del Estado y a los Ayuntamientos, podrán éstos recurrir, en caso de ser necesario, al conducto del Ejecutivo cuando se efectúen gestiones de cualquier índole ante la Federación o los Poderes Legislativo y Judicial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Por lo que en el presente caso, el titular del Ejecutivo Estatal recibió solicitud del Municipio de Tampico, Tamaulipas, a fin de fungir como conducto institucional, para que el Ayuntamiento gestione y contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, y/o cualquier otra Institución Financiera de nacionalidad mexicana, un crédito hasta por la cantidad de \$135'000,000.00 (CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N), con el fin de solventar el costo de la obra descrita con antelación.

V. Documentos que acreditan el acto jurídico.

A su Iniciativa, el promovente remitió los siguientes documentos con los que pretende justificar su solicitud de autorización:

- a) Solicitud al titular del Ejecutivo del Estado, formulada por el Ayuntamiento de Tampico, mediante oficio número 727, de fecha 15 de mayo del actual, para que intervenga como conducto en la tramitación de la acción crediticia.
- b) Solicitud al Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado, formulada por el Ayuntamiento de Tampico, mediante oficio número 728 del 15 de mayo del presente año, sobre la resolución del Comité Técnico de Financiamiento respecto a la contratación del crédito.
- c) Solicitud de Crédito del Sector Público al Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C., de fecha 7 de mayo del actual, hecha por el Municipio.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

- d) Copias certificadas del Acta No. 62, de la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 21 de abril del actual, en la que se adopta el Acuerdo de gestionar el crédito de referencia.

- e) Periódico Oficial del Estado que contiene la publicación de las Leyes de Ingresos de los ejercicios fiscales 2012, 2013, 2014 y 2015, del Municipio de Tampico, Tamaulipas.

- f) Periódico Oficial del Estado que contiene la publicación de los Presupuestos de Egresos de los ejercicios fiscales 2012, 2013, 2014, 2015, del Municipio de Tampico, Tamaulipas.

- g) Estados Financieros correspondientes a los ejercicios fiscales 2012, 2013 y 2014.

- h) Estado Financiero del ejercicio fiscal en curso.

- i) Estados Financieros Presupuestados, durante el período del crédito solicitado.

- j) Estado actual de la Deuda Pública del municipio.

- k) Cumplimiento cabal de la obligación de deuda pública.

- l) Proyecto de Contrato de Financiamiento y las condiciones generales del crédito a contratar.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

m) Programa anual de obras públicas productivas 2015.

n) Calendario de desembolsos del crédito.

ñ) Expediente técnico de las inversiones.

VI. Consideraciones de la Dictaminadora.

En opinión de los integrantes de esta Comisión Ordinaria, la acción legislativa planteada se encuentra jurídicamente sustentada, toda vez que se desprende el interés de los integrantes del Ayuntamiento del Municipio de Tampico, Tamaulipas, de obtener autorización de este órgano legislativo para tramitar y contratar un crédito, acreditándose las formalidades legales para su procedencia, con base en el análisis efectuado al expediente técnico correspondiente.

Aunado a lo anterior, el artículo 51, fracción III del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, establece que los Ayuntamientos no podrán por ningún motivo contratar empréstitos, enajenar o gravar sus bienes inmuebles, así como celebrar contratos de diversa naturaleza a los señalados en esa fracción, cuyo término exceda de un año, sin la autorización del Congreso del Estado, lo que constituye una premisa legal para la procedencia de esta acción crediticia, la cual habrá de materializarse mediante la aprobación de esta acción legislativa.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Así mismo, el propio Código Municipal establece en su artículo 155, que los créditos que se concerten, deben destinarse a inversiones públicas productivas o de desarrollo social, consideradas en los planes y programas de desarrollo municipal previa autorización del Congreso.

Es así que en el caso concreto se da pleno cumplimiento al marco jurídico aplicable para la formalización de esta acción crediticia, lo que habrá de trascender en mayor calidad y eficacia de los servicios públicos municipales a favor de la ciudadanía.

Así, congruentes con el impulso que este Poder Legislativo ha brindado a este tipo de acciones, estimamos que la Iniciativa sometida a juicio de este órgano legislativo resulta procedente, por lo que solicitamos el apoyo decidido de esta Honorable Asamblea Popular para autorizar al Municipio de Tampico, a través de su Ayuntamiento, para que lleve a cabo la contratación de un financiamiento con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, y/o cualquier otra Institución Financiera de nacionalidad mexicana, hasta por la cantidad de \$135'000,000.00 (CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

Debemos analizar el beneficio que esta obra contribuirá al municipio de Tampico, ya que busca generar nuevas instalaciones que sean accesibles, cómodas y funcionales que detonen un mayor flujo comercial y turístico en la



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

zona centro de este municipio, ya que resulta necesario la modernización del área de mercados, toda vez que la infraestructura actual data de 1928 y que el funcionamiento de ésta ha sido rebasada por la población de la zona metropolitana, aunado a que las instalaciones se encuentran deterioradas, toda vez que existen elementos estructurales a punto de colapsar e instalaciones ya colapsadas como lo es el drenaje sanitario, lo que hace impostergable el construir nuevos mercados para eficientar este servicio y brindar seguridad a la población que acude al mismo.

Ahora bien, cabe resaltar que el Ayuntamiento solicitante precisa que como fuente de pago y garantía del crédito se afectarán las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le corresponden, particularmente las provenientes del Fondo General de Participaciones, constituyendo, empleando o modificando un fideicomiso de los existentes para el pago de créditos del municipio promovente, situación que fue revisada y analizada por el Comité Técnico de Financiamiento del Gobierno del Estado, dictaminando en el acta correspondiente que no se requiere el aval del Gobierno del Estado, emitiendo así su opinión en sentido procedente para desarrollar la acción planteada.

En virtud de lo expuesto y fundado, en opinión de los integrantes de esta Comisión dictaminadora, la acción legislativa planteada reúne las formalidades y requisitos establecidos en la ley, por lo que proponemos la autorización del siguiente proyecto de:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE TAMPICO, TAMAULIPAS, A GESTIONAR Y CONTRATAR CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO Y/O CUALQUIER OTRA INSTITUCIÓN FINANCIERA DE NACIONALIDAD MEXICANA, UN CRÉDITO HASTA POR LA CANTIDAD DE \$135'000,000.00 (CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.); GARANTIZÁNDOLO CON LA AFECTACIÓN DE LAS PARTICIPACIONES PRESENTES Y FUTURAS QUE EN INGRESOS FEDERALES LE CORRESPONDAN AL MUNICIPIO, PARTICULARMENTE LAS PROVENIENTES DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Municipio de Tampico, Tamaulipas, a través del Presidente Municipal y demás representantes legales o servidores públicos facultados, para que contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo y/o cualquier otra Institución Financiera de nacionalidad mexicana, un crédito hasta por la cantidad de \$135'000,000.00 (Ciento Treinta y Cinco Millones de Pesos 00/100 M.N.); para destinarlo a financiar la aportación municipal para la construcción de los nuevos mercados municipales en el Centro Histórico de Tampico.

En caso de resultar insuficiente el financiamiento para cubrir el costo total de estos conceptos, el Municipio de Tampico aportará los recursos faltantes con fondos propios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El crédito previsto en el presente Decreto deberá amortizarse en su totalidad en un plazo de hasta 10 años, contado a partir de que se ejerza la única o primera disposición del mismo, en el entendido de que



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

los demás plazos, así como los intereses, comisiones y demás términos y condiciones serán los que se establezcan en el contrato que al efecto se celebre.

Sin perjuicio de lo anterior, el contrato mediante el cual se formalice el crédito, con base en la presente autorización, estará vigente mientras existan obligaciones a cargo del Municipio de Tampico, en calidad de acreditado y a favor del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo y/o cualquier otra Institución Financiera de nacionalidad mexicana, en calidad de acreditante.

ARTÍCULO TERCERO.-Se autoriza al Municipio de Tampico, Tamaulipas, a través del Presidente Municipal y demás representantes legales o servidores públicos facultados, para que afecte como fuente de pago de las obligaciones asociadas al crédito que se contrate, el derecho y los flujos derivados de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Municipio de Tampico, Tamaulipas, particularmente las provenientes del Fondo General de Participaciones, sin perjuicio de afectaciones anteriores en términos de lo previsto en la Ley de Coordinación Fiscal, así como aquellos derechos e ingresos que, en su caso, los sustituyan y/o complementen total o parcialmente, hasta la total liquidación del crédito que se contrate con base en lo autorizado.

Esta fuente de pago será inscrita en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios, que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

artículo 9° de la Ley de Coordinación Fiscal; así como también en el Registro Estatal de Deuda Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO CUARTO.- Se autoriza al Municipio de Tampico, Tamaulipas, a través del Presidente Municipal y demás representantes legales o servidores públicos facultados, para que celebren, constituyan, empleen o, en caso necesario, modifiquen un fideicomiso de los existentes para el pago de créditos del Municipio de Tampico, Tamaulipas, y que lo utilicen como medio de pago del cumplimiento de las obligaciones derivadas del financiamiento que autoriza el presente Decreto, mediante la afectación de los recursos que procedan de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Municipio de Tampico, Tamaulipas, particularmente las provenientes del Fondo General de Participaciones, sin perjuicio de afectaciones anteriores y a favor del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo y/o cualquier otra Institución Financiera de nacionalidad mexicana.

El mecanismo que sirva para formalizar la fuente de pago aludida, tendrá carácter de irrevocable en tanto existan obligaciones de pago a cargo del Municipio de Tampico, Tamaulipas, derivadas del crédito que contrate con base en la presente autorización, en el entendido que la afectación de las participaciones que en ingresos federales le correspondan al municipio, únicamente podrá revocarse siempre y cuando se hubieren cubierto todas las obligaciones de pago a cargo del Municipio de Tampico y a favor del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo y/o cualquier otra Institución Financiera de



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

nacionalidad mexicana, con la autorización expresa de los representantes legalmente facultados de dicha institución de crédito.

ARTÍCULO QUINTO.- Se autoriza al Municipio de Tampico, Tamaulipas, a través del Presidente Municipal y demás representantes legales o servidores públicos facultados, para que instrumenten, celebren, modifiquen y/o suscriban todos los documentos, instrucción(es) irrevocable(s), títulos de créditos, contratos, convenios o cualquier instrumento legal que se requiera para formalizar todo lo relacionado con el presente Decreto.

ARTÍCULO SEXTO.- La Ley de Ingresos del Municipio de Tampico, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2015, contempla ingresos por la cantidad de \$100'000,000.00 (Cien Millones de Pesos 00/100 M.N.) por concepto de endeudamiento, por lo que para complementar el importe del crédito que el Municipio de Tampico, Tamaulipas decida contratar con base en lo que se autoriza en el presente Decreto, se considera endeudamiento adicional, al previsto en la Ley de Ingresos del ejercicio fiscal de 2015, la cantidad de \$35'000,000.00 (Treinta y Cinco Millones de Pesos).

De resultar necesario, se deberá ajustar o modificar el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal de 2015, para considerar el monto de las erogaciones que se realizarán para el pago del servicio de la deuda que derive del crédito e informará del ingreso y su aplicación al rendir la cuenta pública.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El Municipio de Tampico, Tamaulipas, deberá prever anualmente dentro de su Presupuesto de Egresos, de cada ejercicio fiscal, en tanto se mantengan vigentes las obligaciones de pago a su cargo, el monto para el servicio de la deuda que contraiga, para cumplir con lo pactado en el contrato que se celebre para formalizar el crédito que se contrate, hasta la total liquidación del mismo.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se deroga todo aquello que se oponga al presente Decreto.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los diecisiete días del mes de junio de dos mil quince.

COMISIÓN DE FINANZAS, PLANEACIÓN, PRESUPUESTO Y DEUDA PÚBLICA

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. EDUARDO HERNÁNDEZ CHAVARRIA PRESIDENTE	_____	_____	_____
DIP. FRANCISCO JAVIER. GARZA DE COSS SECRETARIO	_____	_____	_____
DIP. ERASMO GONZÁLEZ ROBLEDO VOCAL	_____	_____	_____
DIP. JUAN BAEZ RODRÍGUEZ VOCAL	_____	_____	_____
DIP. JUAN MARTÍN REYNA GARCÍA VOCAL	_____	_____	_____
DIP. ERIKA CRESPO CASTILLO VOCAL	_____	_____	_____
DIP. PATRICIO EDGAR KING LÓPEZ VOCAL	_____	_____	_____
DIP. JORGE OSVALDO VALDÉZ VARGAS VOCAL	_____	_____	_____

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE TAMPICO, TAMAULIPAS, A GESTIONAR Y CONTRATAR CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO Y/O CUALQUIER OTRA INSTITUCIÓN FINANCIERA DE NACIONALIDAD MEXICANA, UN CRÉDITO HASTA POR LA CANTIDAD DE \$135'000,000.00 (CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.); GARANTIZÁNDOLO CON LA AFECTACIÓN DE LAS PARTICIPACIONES PRESENTES Y FUTURAS QUE EN INGRESOS FEDERALES LE CORRESPONDAN AL MUNICIPIO, PARTICULARMENTE LAS PROVENIENTES DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES.